



29 AUG '14 2:42 PM



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-011-14
(Del 27 de agosto de 2014)

“Por la cual se procede a no aceptar la postulación del Señor Roberto Pineda Piedra para el cargo de Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá para la elección de Rector”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que el Comité Electoral Universitario mediante la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014 aprobó las modificaciones a la Resolución No. CEU-001-14 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución de Consejo Superior No. 002-14 de 22 de abril de 2014 convoca a elecciones para el cargo de rector y decanos, al disponer lo siguiente en su artículo primero “Convocar, como en efecto se convoca elecciones para los cargos de Rector y Decanos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá a partir del inicio del Segundo Semestre del año 2014.”

Que el Comité Electoral Universitario mediante Resolución No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014 estableció el Calendario Electoral en donde se fija el periodo para las postulaciones.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica No.81 de 8 de noviembre de 2012 establece los requisitos que se requieren para ser rector, a saber:

“Artículo 24. Para ser rector se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
3. Poseer título de licenciatura y de maestría o un doctorado relacionado con las Ciencias Náuticas, Transporte Marítimo o Ciencias del Mar u otras relacionadas con las especialidades del sector.
4. Haberse desempeñado durante un período no menor de diez (10) años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo.
5. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
6. No haber sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP”.

Que el Capítulo Tercero denominado Postulaciones del Título V de la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014, en su artículo 88 establece el proceso de postulación y el formulario de postulación para aceptar la postulación con sus respectivos documentos.



Que el señor (a) Roberto Pineda Piedra retiró el día 18 de agosto de 2014 el formulario No. CEU-R-001-2014 para postularse como candidato a Rector en la UMIP, cumpliendo con la primera fase.

Comité Electoral
Universitario

Que el día 22 de agosto de 2014 el señor(a) Roberto Pineda Piedra, aspirante al cargo de Rector en la UMIP, hizo entrega del formulario No. CEU-R-001-2014 acompañado de los siguientes documentos:

Primer documento: Copia de la cédula de identidad personal, debidamente autenticada por el Tribunal Electoral el día 18 de agosto de 2014 con sus respectivos timbres fiscales. Con este documento se evidencia que el postulante es de Nacionalidad Panameña y mayor de 35 años.

Segundo Documento: Certificado original de la Dirección Nacional de Registro Civil donde consta la fecha de nacimiento, expedido el 18 de agosto de 2014. Se presenta documento donde se evidencia la fecha de nacimiento, no presenta timbres fiscales.

Tercer Documento: Constancia de la solicitud de separación de su cargo expedida por la Dirección de Recursos Humanos, la cual no fue presentada por el aspirante a candidato quien al momento de entregar los documentos señaló que no labora actualmente en la UMIP, por lo tanto participará como candidato externo.

Cuarto Documento: Certificado de antecedentes personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), en original. Certifica que no ha sido penado por delito alguno, expedido el 19 de agosto de 2014. Presenta documento original con sello y firma del Director de Investigación Judicial por Marcos A. Córdoba.

Quinto Documento: El aspirante a candidato presenta:

- Copia de certificación de que obtuvo el título de Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Navegación y Transporte Marítimo, obtenido en la Escuela Náutica el 1 de abril de 1996, expedido por la Universidad Marítima Internacional de Panamá el 18 de agosto de 2014, con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia del título de Maestría en Gestión Portuaria y Transporte Intermodal expedido por la Universidad Marítima Internacional de Panamá el 8 de junio de 2009 con sello de fiel copia por Secretaria General.

Sexto Documento: El aspirante a candidato presenta:

- Original de registro académico de la Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Navegación y Transporte Marítimo, expedido por Secretaria General de la UMIP con fecha del 20 de agosto de 2014, con sello de Secretaria General.
- Original de registro académico de la Maestría en Gestión Portuaria y Transporte Intermodal expedido por la Universidad Marítima Internacional de Panamá, por Secretaria General de la UMIP con fecha del 20 de agosto de 2014, con sello de Secretaria General.

Séptimo Documento: El aspirante a candidato presenta:

Certificaciones de la experiencia docente en educación superior marítima:

- Certificación en original de la Universidad Marítima Internacional de Panamá con número de certificación No. 413-14, emitida el 19 de agosto de 2014, de la cual se desprende que el aspirante tiene como experiencia docente tres (3) años.
- Además durante este mismo tiempo de experiencia docente presentó copia de certificación de la Universidad Tecnológica de Panamá con número SGUT/365/14, con fecha de emisión del 19 de agosto de 2014. De la cual se desprende que el aspirante tiene como experiencia 6 meses adicionales a su experiencia (que datan del año 2011). El documento está autenticado por notario público autorizado. Dando un total de **tres años y seis meses de experiencia docente en educación superior marítima.**

Certificaciones de Experiencia Profesional:

- Certificación original de la Autoridad Marítima de Panamá con número OIRH-227-8-14, con fecha del 19 de agosto de 2014, donde certifica que labora en esta institución desde el 2 de enero de 2007, con el cargo de Evaluador Técnico de los Centros de Formación Marítima, firmado por el Ing. Diomedes Leiva, con sello de la oficina Institucional de Recursos Humanos, cotejado por notario público autorizado del Circuito de Panamá.
- Certificación laboral en original del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) con número OIRH-710/2012, con fecha del 21 de mayo de 2012, donde certifica que laboro en esta institución desde el 15 de septiembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006, con el cargo de Coordinador Nacional del Centro Náutico Pesquero firmado por la Licda. Rosa Batista, Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, cotejado por un notario público autorizado del Circuito de Panamá.
- Certificación laboral en original del Órgano Judicial con número 2500-2014-DRH-DRL, con fecha del 20 de agosto de 2014, donde certifica que laboro en esta institución desde el 16 de noviembre de 2001 hasta el 3 de junio de 2002, con cargo de Alguacil Marítimo, firmado por la Licda. Vielka C. de Cerrud, Directora, con sello Oficina de Recursos Humanos del Órgano Judicial, notariado por un notario público autorizado.
- Certificación laboral en original de EVERGREEN MARINE CORP. (TAIWAN) LTD, sin fecha de emisión ni número de nota, donde certifica que laboro en esta institución desde el 10 de enero de 1997 hasta el 25 de octubre de 1997, con cargo de Tercer Oficial, firmado por el Capitán Liu Kwok – Shine, notariado por un notario público autorizado. Traducido al español por un intérprete público autorizado. El documento proviene del extranjero y no se autenticó ni apostilló por las autoridades correspondientes.
- Copia de Certificación de afiliación profesional de SSA MARINE, en el programa de becas Humphrey. con fecha del 21 de enero de 2010, sin número de nota, no especifica el tiempo de labor en la institución, firmado por el Director de Seguridad Corporativa Bill L. DeWitt, notariado por un notario público autorizado. Traducido al español por un intérprete público autorizado. El documento proviene del extranjero y no se autenticó ni apostilló por las autoridades correspondientes.
- Copia de Certificación en Inglés de la Organización de los Estados Americanos, sin fecha de emisión ni número de nota. Desde el 1 de marzo hasta el 9 de abril de 2010, firmado por la Gerente de programa de becas Humphrey, Alix Furness, cotejado por un notario público autorizado del Circuito de Panamá. El documento proviene del extranjero y no está traducido al español por un traductor público autorizado, no se autenticó ni apostilló por las autoridades correspondientes.
- Copia de nota del Puerto de Tacoma donde apoya la afiliación del aspirante al programa de becas Hubert Humphrey. Cotejado por un notario público autorizado. El documento proviene del extranjero y no está traducido al español por un traductor público autorizado, no se autenticó ni apostilló por las autoridades correspondientes.
- Documento de Port of Seattle, emitido el 12 de marzo de 2010, donde se acepta la afiliación profesional del aspirante, sin número de nota, firmado por la Gerente Linda Styrk, cotejado por un notario público autorizado del Circuito de Panamá. El documento proviene del extranjero y no está traducido al español por un traductor público autorizado, no se autenticó ni apostilló por las autoridades correspondientes.

Octavo Documento: El aspirante a candidato presenta certificación en original de la Universidad Marítima Internacional de Panamá con número UMIP-RH-133-14, emitido el 18 de agosto de 2014 donde se hace constar que no existe registro de que haya sido sancionado administrativamente en la UMIP, con firma de la Licda. Fulvia I. Veliz M.

Que en virtud de los requisitos antes descritos, el Señor Roberto Pineda Piedra no cumple con los requisitos establecido en el artículo 24 numeral 6 de la ley orgánica de la UMIP y el artículo 80.4 del Reglamento General de Elecciones para ser candidato a Rector, a saber:

“Haberse desempeñado durante un período no menor de diez años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo”.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis, no procede aceptar la postulación del Señor Roberto Pineda Piedra con cédula de identidad personal No. 3-120-338 al cargo de Rector.



Que por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Procede a no aceptar, como en efecto no se acepta, la postulación del Señor (a) Roberto Pineda Piedra con cédula de identidad personal No. 3-120-338 para el cargo de elección de Rector en la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación al Señor(a) Roberto Pineda Piedra para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012.

Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013.

Resolución de Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014.

Resolución de Consejo Superior N° 002-14 de 22 de abril de 2014.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Ing. Miguel González
Presidente
Comité Electoral Universitario



Licda. Elsi Rodríguez
Secretaria
Comité Electoral Universitario